



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

TRANSCRIPCIONES Y FACSIMILES DE DOCUMENTOS INSURGENTES

Siglas usadas para la ubicación de ejemplares del Decreto para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814 y de los documentos que se reproducen en el cuerpo de esta obra:

- AGN** Archivo General de la Nación. México.
- AGI** Archivo General de Indias, Sevilla, España.
- BCIAH** Biblioteca Central del Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.
- MHCH** Museo de Historia. Castillo de Chapultepec. México.
- BINAH** Biblioteca de la Dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.
- BNM** Biblioteca Nacional de México.
- PH** Porrúa Hermanos (libreros de la ciudad de México).
- RV** Dr. Roberto Valles (librero de la ciudad de México).
- JFDEC** Biblioteca de Joaquín Fernández de Córdoba.
- BL** Bancroft Library. University of California.
- LC** Library of Congress. Washington, D. C.
- SBCSL** Sutro Branch California State Library. San Francisco, Cal.
- HLSL** Harvard Law School Library. Harvard University.
- UT** Universidad de Texas, Austin, Tex.

MANIFIESTO.

Habitantes de Oaxaca: ya os supongo desengañados por vuestros propios ojos de las innumerables falsedades que nos imputaren los europeos que tiranizaban esta hermosa capital. Ya habreis visto, que lejos de ser nosotros herejes, protegemos mas que nuestros enemigos la religion santa, católica, apostólica, romana; conservando y defendiendo la inmunidad eclesiástica, violada tantas veces por el gobierno español, que nibelando á los eclesiásticos al igual de la mas baxa plebe, los deguella en un infame cadalso. Asi me parece inutil detenerme en disipar una ilusion tan grosera, y advertiros la falsa política con que se ha abusado de vuestro candor y cristiandad, para haceros creer causa de religion, la que no es mas que una resolucion injusta de eternizar los españoles su tirania en estos preciosos dominios, cuya opulencia tanto excita su avaricia.

En efecto, si quereis usar de vuestras luces naturales, y exáminar la causa que defendemos, conoceréis que no puede ser mas justa de lo que es; pues nuestro designio no se reduce á otra cosa que á defender la libertad que nos concedió el autor de la naturaleza, y de la qual se trata de despojarnos injustamente segun los principios mismos que asientan, y que tenazmente practican nuestros antagonistas.

Las cortes de Cadiz han asentado mas de una vez, que los americanos eran iguales á los europeos, y para halagarnos mas nos han tratado de hermanos; pero si ellos hubieran procedido con sinceridad y buena fe, era consiguiente, que al mismo tiempo que declararon su indepen-

Reproducción facsimilar del Manifiesto expedido por Morelos en Oaxaca (23 de diciembre de 1812).

diencia, hubieran declarado la nuestra, y nos hubieran dexado libertad para establecer nuestro gobierno, asi como ellos establecieron el suyo. Mas tan lejos estuvieron de hacerlo asi, que apenas erigieron sus primeras juntas, quando nos impusieron leyes, exigiendonos juramentos de fidelidad, unos en pos de los otros, segun que allá se disolvian unas, y se creaban otras nuevas al antojo de los comerciantes de Cadiz puestos de acuerdo con los de Veracruz y México: resultando de todo por nuestra docilidad y acrisolada obediencia, que quales autómatas, no teniamos otro movimiento, que el del impulso que nos daban segun sus perversos fines, como ya lo habeis dolorosamente experimentado.

Una conducta tan violenta y tiránica, pedia una correspondencia igual. Sin embargo la America les prodigó sus riquezas; agotandoseles antes los arbitrios licitos de pedir que á nosotros la humilde dupocision á contribuirles á pesar de la crueldad con que perseguian á los mejores americanos, baxo el falso pretexto de traidores.

En fin, el despotismo y la opresion mas vergonzosa, tocó en su ultimo termino, é hizo, que á la voz de nuestros primeros caudillos los pueblos se fuesen levantando en masa, resueltos á sacrificarlo todo por sacudir el ominoso yugo que agoviaba sus servicios. No puede negarse, que en medio de aquellos rápidos progresos nuestros heroes sin embriagarse de sus triunfos al asorcarce á la capital del reyno convidaron con la paz, aunque veian el vivo fuego que se les hacia, y que la buena fé con que se entregaron á parlamentar fue correspondida por esos monstruos de la humanidad con una lluvia de balas, que descargaron sobre ellos. Aqui es donde yo convido al universo todo para que publiquen, como es forzoso que este, atentado horrible no lo ha perpetrado nacion alguna, aun de los barbaros y gentiles que no conocen á Dios, porque

estos como puros hombres respetan los derechos de gentes y de guerra, conteniéndose en ciertos límites, que la naturaleza misma grabó en todos repugnando el aniquilamiento de la humanidad.

Un procedimiento tan escandaloso dió á conocer el rencor irreconciliable del gobierno. Sin embargo se lo han hecho otras muchas propuestas, todas moderadas con el fin de economizar los arroyos de sangre que se derraman en el reino. Pero si aquel se mantiene inflexible en sus principios sanguinarios ;Que otro recurso queda que el de repeler la fuerza con la fuerza, y hacer ver á los españoles europeos, que si ellos tienen por heroísmo rechazar el yugo de Napoleon, nosotros no somos tan vilos y degradados que suframos el suyo.

Ni se nos ponga, que nosotros pribamos de la vida á los europeos, que les confiscamos sus bienes; porque sobre no traer á nuestras costas caudal alguno, y ejecutándolos ellos de su parte con los nuestros de un modo sin comparacion mas cruel, derramando arroyos de sangre, y despojando hasta los mas inocentes americanos de lo poco que su insaciable ambicion nos ha dexado, es una extraña pretension querer tengamos miramientos con los que no nos los guardan.

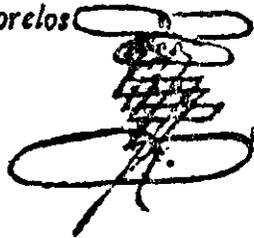
En una palabra, oaxaqueños: imaginaos por un rato, que en lugar de haber triunfado en esta capital se hubie-
ra triunfado de nosotros ;Creis por ventura que se hubie-
ra indultado un solo soldado de los nuestros? Pues si nues-
tros enemigos han jurado nuestro exterminio ;Con que
fundamento quereis darnos en cara con las confiscaciones
que hacemos? Fuera de que, quando me presenté á las puer-
tas de esta capital, mi primer cuidado fué el de intimar
la rendicion ofreciendo salvar las vidas de todos juntamen-
te con sus propiedades, y solo se me contaxó con caño-
nazos. ;Que otra cosa pues debian esperar mis enemigos,

sino las resultas de toda ciudad tomada por asalto: y de consiguiente conocer, que no es facil contener a millares de hombres enfurecidos con la resistencia, y enardecidos contra los que trataban de quitarles la vida.

Pero en fin, todo ha terminado, y supuesto que he indultado á tantos europeos, y que apenas se ha castigado á uno ú otro de aquellos, que es imposible disimular sin grave perjuicio de la causa, y esto sin distincion de criollo ó gachupin, confesad, que nuestros designios no se encaminan contra individuo alguno sino en tanto que se opone á nuestras justas pretenciones de separar á los tiranos intrusos, que quieren vilmente sojuzgarnos; y que fieles conservadores de nuestra religion solo aspiramos á una independiencia, tal, como el autor de la naturaleza nos la concedió desde un principio, y qual es conveniente é indispensable al bien de nuestra noble y generosa nacion.

Pallares = Diciembre 23 de 1812.

*Josef Maria
Morelos*



EN LA IMPRENTA NACIONAL DE OAXACA.

ORDEN CIRCULAR.

La ilustracion de los habitantes del reyno, y la dolorosa experiencia de que las armas de la nacion padecen con frecuencia tal retroceso que casi las dexa languidas y en inaccion, siendo nuestros anhelos que cubran las provincias con la rapidez de un nublado, y brillen de tal suerte en contorno de nuestros enemigos, que quando no los destrozen á lo menos los acobarden é intimiden, ha obligado á todo buen patriota á meditar con la mas detenida reflexion sobre el origen de tan desgraciados sucesos, y tan poco conformes al grueso número de nuestras tropas y á los deseos de la nacion; y despues de agotar los mas sutiles discursos no han hallado otra causa que la reunion de todos los poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aqui la Junta Soberana.

Agobiada esta con la inmensidad de atenciones á que debe dedicarse, se ballaba encervada para poder desempeñar todos y cada uno de los grandes objetos á que debian consagrarse sus tareas. Persuadida el reyno todo de esta verdad ha exigido de mi con instancia repetida la instalacion de nuevo Congreso, en el que no obstante ser mas amplio por componerse de mayor número de vocales, no esten unidas las altas atribuciones de la soberania. Por tanto debiendo acceder á sus ruegos he convocado á todas las provincias de las que tenemos ocupados algunos pueblos, designando el de Chilpanzingo y todo el mes de septiembre proximo para la celebracion de un acto, no menos util que solemne y memorable.

Circular impresa en Acapulco para convocar el Congreso (8 de agosto de 1813).

Una de las prerrogativas mas propias de la soberania es el poder ejecutivo ó mando de las armas en toda su extencion: el sugeto en quien este recayere debe ser de la confianza de toda ó la mayor parte de la nacion y miembros principales de los que generosamente se han alistado en las banderas de la libertad; y para que su eleccion se haga patente á los Srês. diputados del nuevo Congreso, y para su medio á la nacion entera, votarán por escrito de coroneles para arriba, quantos esten en servicio de las armas, de los quatro generales conocidos hasta ahora el que juzguen mas idoneo y capaz de dar completo lleno al pesado y delicado cargo que vá á ponerse en sus manos, remitiendo sus sufragios á esta capitania general para presentarlos unidos con los de los electores que por cada parroquia han de concurrir, á los Srês. diputados, de cuya pluralidad de votos resultará legitimamente electo el Generalissimo de las armas, y asentando el poder ejecutivo, atributo de la soberania, partido de los demas en el ejército, enlazado con ellos en el objeto y fin primario. Y para que llegue á noticia de todos circulará este por todos los cuerpos de los ejércitos americanos. Dado en el cuartel general en Acapulco á 8 de agosto de 1813.--José Maria Morelos.

REGLAMENTO EN 59 ARTICULOS, EXPEDIDO POR
MORELOS, PARA LA INSTALACION, FUNCIONA-
MIENTO Y ATRIBUCIONES DEL CONGRESO

D. JOSÉ MARÍA MORELOS, CAPITÁN GENERAL DE LOS EJÉCITOS AMERICANOS, etc.—Convencido de la necesidad de un Gobierno Supremo, que puesto al frente de la nación administre sus intereses, corrija los abusos y restablezca las autoridades e imperio de las leyes; convencido asimismo de la incompatibilidad de estos beneficios con el actual estado de guerra, cuya dirección que ha extendido a tres años la permanencia de los errores consagrados por la tiranía entre nosotros, que será tanto más corta cuanto más nos apresuremos a reformar un cuerpo representativo de la Soberanía Nacional, en cuya sabiduría, integridad y patriotismo podamos librar nuestra confianza y la absoluta dirección de la empresa en que nos ha comprometido la defensa de nuestros derechos imprescriptibles; convencido, finalmente, de que la perfección de los gobiernos no puede ser obra de la arbitrariedad y de que es nulo, intruso, e ilegítimo todo el que no se deriva de la fuente pura del pueblo, hallé ser de suma importancia mandar como lo verifiqué, se nombrasen en los lugares libres electores parroquiales que reunidos a principios del presente mes en este pueblo, procediesen como poder habientes de la nación a la elección de diputados por sus respectivas provincias, en quienes se reconociese el depósito legítimo de la soberanía y el verdadero poder que debe regirnos y encaminarnos a la justa conquista de nuestra libertad. Pero no habiendo permitido las circunstancias que esta convocación surtiese todo el efecto, siendo todavía corto el número de electores que han logrado reunirse, y hallando no ser esta suficiente razón que deba dilatar más tiempo la reinstalación de un Congreso soberano en que imperiosamente [se expida] nuestra Constitución y el

enlace de los acontecimientos públicos, siendo imposible a la limitación humana dar de una vez a sus obras, mucho menos a la de esfera superior como la presente, toda la perfección de que son susceptibles, sino que todas informes en sus principios van adelantando por lentas progresiones hasta el grado de complemento a que puedan llegar; por último, no teniendo la nación ninguna autoridad en ejercicio más que la reconocida en mí por el Ejército en aptitud de dar los primeros pasos que deban guiarnos a la entera organización de la administración pública: Por todas estas consideraciones, y atemperándome a las circunstancias y a cuantas dan de sí las graves atenciones de la guerra, mando se cumplan, guarden y ejecuten en todas sus partes los artículos que contiene el siguiente reglamento, cuya exacta observancia debe producir la legalidad, el decoro y acierto de las sesiones del Congreso y todo lo perteneciente a su policía interior, en tanto que favorecido de las circunstancias e ilustrado por la experiencia, decreta las variaciones y mejoras que halláse oportunas para el más expedito uso de sus facultades soberanas y el mejor servicio y dirección de la sociedad.

REGLAMENTO

1. Reunidos en la iglesia parroquial la mañana del 13 del corriente los electores que se hallen presentes, procederán a la elección de los diputados representantes de sus respectivas provincias.
2. Esta junta electoral será presidida por mí como el más caracterizado oficial del Ejército.
3. Para la solemnidad del acto se abrirá la sesión con un discurso sencillo que explique en términos inteligibles a todos el objeto y fines de nuestra reunión.
4. Concluido todo y nombrados por la diputación electoral el número de vocales igual al número de provincias que les tienen conferidos sus poderes, se les hará saber la elección a los sujetos en quienes hubiese recaído .
5. Inmediatamente se les pondrá en posesión, y disuelta

la junta de electores se congregarán en su lugar los vocales y en el mismo lugar a la mañana siguiente.

6. Congregados de este modo se tendrá por instalado el Gobierno.

7. Aunque no sea proporcionado el número de vocales al de la provincia, no obstará este defecto para que los existentes ejerzan las funciones de la Soberanía como si estuviese completa la representación.

8. Conforme vayan las provincias desembarazándose de las trabas del enemigo, irán nombrando diputados electorales que elijan su representante, y éstos se irán agregando hasta acabar el número competente.

9. No siendo asequible en la actualidad que la forma de estas elecciones sean tan perfectas que concurra en ellas con su votos todos y cada uno de los ciudadanos, exceptos de tachas que inhabilitan para esto, es indispensable ocurrir a nombramientos que suplan la imposibilidad de usar de sus derechos en que la opresión tiene todavía una parte de la nación.

10. En consecuencia, señalaré ciudadanos ilustrados, fieles y laboriosos que entren a llenar los vacíos que debe dejar en la composición del cuerpo soberano el motivo expuesto en el artículo anterior.

11. Estos suplentes serán amovibles a discreción de las provincias en cuyo nombre representan, pero se tendrá por propietario a aquel cuya provincia confirmase tácita o expresamente su interina elección.

12. Habiendo en este corto lugar pocos sujetos que puedan ocupar los interinatos, sólo nombraré a los que sean aptos para desempeñarlos y que reúnan a sus conocimientos políticos y prendas literarias un vivo amor a la patria y la más acreditada pureza de costumbres.

13. Compuesto de este modo el cuerpo soberano de propietarios elegidos por los electores y de suplentes nombrados por mí, procederá en primera sesión a la distribución de poderes, reteniendo únicamente el que se llama Legislativo.

14. El Ejecutivo lo consignará al general que resultase electo Generalísimo.

15. El Judicial lo reconocerá en los tribunales actual-

mente existentes, cuidando no obstante según se vaya presentando la ocasión, de reformar el absurdo y complicado sistema de los tribunales españoles.

16. En seguida nombrará un Presidente y un Vice-Presidente que con los dos secretarios dividirán entre sí el Despacho Universal.

17. Hecho este nombramiento, procederá el Congreso con preferencia a toda otra atención, a expedir con la solemnidad posible un Decreto declaratorio de la independencia de esta América respecto de la Península española, sin apellidarla con el nombre de algún monarca, recopilando las principales y más convincentes razones que la han obligado a este paso, y mandando se tenga esta declaración por Ley fundamental del Estado.

18. Deben preceder discusiones y debates públicos a las determinaciones legales del Congreso, de modo que no se resolverá ningún asunto hasta que oído el voto de todos los vocales, resulte aprobado por la mayoría la materia discutida.

19. Todo vocal está autorizado para proponer proyectos de ley que se admitirán o no a discusión, según resulte de la votación, que también tendrá lugar en este caso.

20. El Presidente designará las materias que deban tratarse y levantará las sesiones tocando la campanilla que al efecto estará prevenida en la mesa que se pondrá al frente de su asiento.

21. A excepción de los días festivos, se congregará la Junta todos los de la semana y durarán sus sesiones dos horas precisamente, reservando uno para recoger los sufragios.

22. Estos se darán de este modo: discutido un asunto, cada diputado después del Presidente, echará en uno de los dos globos que se destinarán a este fin, la cedula de *apruebo* o *no apruebo*, para lo que se repartirán entre todos los secretarios del Despacho.

23. Concluidas las votaciones con esta formalidad, se procederá a extender el Decreto conforme prescribe el artículo 18, bajo la fórmula siguiente: *Los representantes de las Provincias de la América Septentrional, habiendo examinado detenidamente, etc. Decretan lo siguiente: Lo tendrá enten-*

didó el Supremo Poder Ejecutivo para disponer lo necesario a su cumplimiento.

24. Extendido en estos términos el Decreto, se pasará inmediatamente a dicho Poder Ejecutivo, con las firmas del Presidente y dos secretarios, los que quedarán nombrados por mí en propiedad, que funcionarán el tiempo de cuatro años con el tratamiento de *Señoría*, por ser distintos de los vocales, y cumplido el término elegirán otro los vocales a pluralidad de votos, cuya elección presidirá el que hiciere de Presidente del Congreso en aquel tiempo.

25. El Poder Ejecutivo mandará cumplir la disposición bajo esta fórmula: *El Supremo Poder Ejecutivo de la Soberanía Nacional, a todos los que la presente vieren, sabed: que los representantes de las Provincias reunidos en Congreso pleno han decretado lo siguiente . . . Y para que lo dispuesto en el Decreto antecedente tenga su más puntual y debido cumplimiento, mando se guarde, cumpla y ejecute en todas sus partes.*

26. Este rescripto deberá estar firmado, no sólo por el Generalísimo en quien reside el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 14, sino también por sus dos secretarios, que a imitación de los del Congreso, dividirán entre sí el Despacho Universal y durarán en sus funciones todo el tiempo que exijan las circunstancias.

27. El Generalísimo de las armas, como ha de adquirir en sus expediciones los más amplios conocimientos locales, carácter de los habitantes y necesidades de la nación, tendrá la iniciativa de aquellas leyes que juzgue convenientes al público beneficio, lo que decidirá por discusión el cuerpo deliberante, y asimismo podrá representar sobre la ley que le pareciere injusto o no practicable, deteniéndose el *cúmplase* de que habla el artículo 25.

28. Como el Presidente debe llevar la voz para arreglar lo perteneciente a la policía interior del cuerpo, señalar las materias de discusión, levantar las sesiones, firmar los decretos, y hacer guardar en todo la circunspección, el decoro y majestad que deben recomendar la soberanía y conciliarla [con] el respeto del pueblo, es conveniente que se turne entre todos los diputados tal dignidad, no pasando de cuatro meses el tiempo que cada uno debe disfrutar, y eligiéndolos por

suertes, con excepción de los que la hayan obtenido, de modo que circule entre todos al cabo de cierto espacio de meses.

29. No podrá ningún representante durar más de cuatro años en su empleo, a no ser por reelección de su provincia, hecha como ahora por parroquias, citada la convocatoria cuatro meses antes y presidida su elección por el Presidente del Congreso que entonces fuere.

30. Los vocales existentes hasta la fecha continuarán cumpliendo su término, contando desde el día en que fueron electos; y los que hayan sido capitanes generales, quedarán retirados sin sueldo, como buenos ciudadanos, y como a tales les quedará el uso del uniforme y honores de retirados, quedando en todo lo demás iguales con los otros vocales.

31. Las personas de los representantes son sagradas e inviolables durante su diputación y consiguientemente no se intentará ni admitirá acusación contra ellas hasta pasado aquel término, exceptuándose dos casos en que deben ser suspensos o procesados ejecutivamente, y son: Por acusaciones de infidencia a la patria o a la religión católica; pero ni en estos casos se admitirá la acusación a menos que el acusador, que podrá ser cualquier ciudadano, no apoye su acusación en prueba que pueda producir dentro de tres días; y en los dos casos exceptuados, convocará el Congreso una junta general provincial, para que de las cinco provincias inmediatas a la residencia del Congreso, se elijan cinco individuos sabios, seculares, para que conozcan de la causa hasta el estado de sentencia, cuya ejecución suspenderá hasta la aprobación del Poder Ejecutivo y Judicial.

32. Los cinco individuos de la comisión no podrán ser de los que componen el Poder Ejecutivo y Judicial y mucho menos de los que compongan el Congreso, porque éstos son recíprocamente independientes; y en consecuencia, no pueden unos ser juzgados por otros, sino por individuos que no pertenezcan al cuerpo, para obviar que la una mitad se arme contra la otra, comprometiendo a la patria cada partido en el que ha abrazado por fines de interés individual.

33. Concluido el juicio y ejecución de la sentencia, se disolverá la diputación de los cinco sabios, cesando sus funciones.

34. Del mismo modo serán juzgados los individuos del

Poder Ejecutivo y Judicial, gozando de la misma inviolabilidad y aprobando la sentencia de los dos poderes restantes.

35. Los subalternos del Poder Ejecutivo en delitos gravísimos estarán sujetos al consejo de guerra y en los graves y leves a las leyes que señala la ordenanza, quedándoles en los graves y gravísimos el recurso de apelación, menos en delitos leves, que se conformarán con el prudente castigo de sus jefes inmediatos.

36. Los subalternos del Poder Legislativo, como secretarios y demás dependientes, serán juzgados en todos los delitos por su mismo cuerpo, quedándoles el recurso de apelación al Poder Judicial, y del mismo modo los subalternos del Poder Judicial apelarán al Legislativo.

37. El clero secular y regular será juzgado por su prelado a la vigilancia del Poder Judicial, con apelación al mismo, así el agraviado como el delincuente; y cuando no esté presente el prelado, conocerá en el delito de los eclesiásticos el vicario general castrense, mientras se crea un tribunal superior provisional eclesiástico, por la negativa de los obispos.

38. Se creará un Tribunal Superior Eclesiástico compuesto de tres o cinco individuos que cuide de la iglesia particular de este reino, por la negativa de los obispos, entretanto se ocurre al Pontífice, sin que por esto se entiendan cuerpos privilegiados.

39. Cada uno de los poderes tendrá por límite su esfera sin salirse de ella si no es en caso extraordinario y de apelación.

40. Excluido un vocal por alguno de los casos señalados del cuerpo soberano, se nombrará inmediatamente otro que entre a subrogarlo, pero entretanto se tendrá por completa la representación.

41. Lo mismo sucederá cuando esté impedida la asistencia de alguno por enfermedad u otro motivo.

42. Se les compelerá a la concurrencia diaria y no se les embarazará por encargos o comisiones, pues no puede haber comisión preferente a las que le ha confiado la Patria.

43. En consecuencia, la separación de vocales por distintos rumbos para reclutar gente, organizar divisiones, etc., no

tendrá lugar en ningún caso, aun cuando se alegue conocimiento práctico de los lugares u otro cualesquiera.

44. Consiguientemente, ningún vocal tendrá mando militar, ni la menor intervención en asuntos de guerra.

45. Durará el Poder Ejecutivo en la persona del Generalísimo todo el tiempo que éste sea apto para su desempeño, y faltando éste por muerte, ineptitud o delito, se elegirá otro del cuerpo militar, a pluralidad de votos de coroneles arriba, y entretanto recaerá el mando accidental en el segundo y tercero que hubiere nombrados, y si no los hubiere, recaerá en el de más graduación de actual ejercicio.

46. El Generalísimo que reasuma el Poder Ejecutivo, obrará con total independencia en este ramo, conferirá y quitará graduaciones, honores y distinciones, sin más limitación que la de dar cuenta al Congreso.

47. Este facilitará al Generalísimo cuantos subsidios pida de gente o de dinero para la continuación de la guerra.

48. Cuando se haya creado y consolidado el tesoro público, asunto que merecerá las primeras atenciones del Congreso, se hará la conveniente asignación de sueldos, no pasando por ahora de ocho mil pesos anuales lo que se les ministre en las cajas a cada uno.

49. Entretanto, se acomodarán todos a las circunstancias, y en todo tiempo no deberán consultar más que a una cómoda y decente subsistencia, desterrando las superfluidades del lujo, más con su ejemplo que con sus reglamentos suntuarios.

50. En atención a la dignidad del Presidente y vocales, se les condecorará sin distinción con el tratamiento de *Excellencia*. La Junta tendrá el de *Majestad* o *Alteza*.

51. Completo el Congreso en lo posible y señalada su primera residencia temporal, convocará éste a una Junta general de letrados y sabios; y de todas las provincias, para elegir a pluralidad de votos, quedarán los mismos convocados, el tribunal de reposición o Poder Judicial, cuyo número no bajará de cinco y puede subir hasta igual número de provincias como el de representantes.

52. Este Tribunal tendrá la misma residencia que el Congreso; funcionará el mismo tiempo de cuatro años cada indi-



*J*ose María Navarrete, Secretario de la Nación, y General-
issimo de las Armas de estas Américas Septentrionales
por Voto Unánime del Pueblo &c

Lox que dire Allejarse de las Américas la
Belarind y todo lo que á ellas huelen man-
do que los Independientes de Prov.^{as} y demas
magistrados velen sobre que se pongan
en libertad quantos esclavos hayen que
oaxo, y que los Naturales que forman Pua-
blas y Republicas hagan sus Elecciones.
Libres y acividos del Taxaco y Juca Focxi-
coial q. Nels no los coaxtaran á detenni-
nata persona, aunque queda Representar
con paxeva la ineptitud del Estado á la
Superioridad que há de Aprovar la Elec-
cion: provimendo á las Republicas y
Jueces no esclaviceon á los hijos de los
Pueblos con servicios personales que
solo devon á la Nación y soberanía
y no al individuo como á tal, por lo q.

batara en un Popil, o Alluacil
al subdelegado u Jefe, y nada mas
para el año alternando este ser-
vicio las Pblas y hombres que tengan
Nacimientos con 12 siervos sin
distincion de castas que quedan aboli-
das. Espasa que todo tenga su puntual
y debido cumplimiento, mando q^e los Tri-
bunales circulen las Copias Necesa-
rias y que estas se franquen en mi
Secretaria. a quantos las pidan para
instruccion y cumplimiento. Dado en
esta Nueva Ciudad de Chilp. a cinco
de Octubre de mil ochocientos trece

José M. 
Morelos

Se mandó a Lit.
Diego José Becerra de J.
Correos de la
Cajón


Decreto de Morelos aboliendo la esclavitud (5 de octubre de 1813).

viduo; elegirá y turnará el Presidente y Vice-Presidente como el Congreso; tendrá dos secretarios y trabajará dos horas por la mañana y dos por la tarde o más tiempo si lo exigieren las causas, pero su honorario no pasará de seis mil pesos cada uno, sin exigir otros derechos. Los secretarios lo regulan iguales en todo a los del Congreso.

53. Discutirán las materias y sentencias a pluralidad de votos como el Congreso, arreglándose a las leyes y consultando en las dudas la mente del legislador.

54. Los individuos de este Tribunal tendrán el tratamiento de *Señoría* y el cuerpo junto de *Alteza*.

55. Los secretarios de los tres poderes serán responsables a los decretos que no dictaren los poderes, y mucho más si no los firmaren.

56. Los representantes suplentes serán iguales con los propietarios por razón de tales en funciones y tratamiento de *Excelencia*, pero concluido su tiempo les quedará sólo el tratamiento de *Señoría*, así los propietarios como a los suplentes.

57. Los individuos del Poder Judicial concluido su término, les quedará el mismo tratamiento de *Señoría*, pero los que por otro empleo han tenido el de *Excelencia*, como tenientes y capitanes generales, continuarán con el mismo tratamiento, como venido de otro vínculo, sin que en los tres poderes se haga hereditario.

58. Los empleados en los tres poderes, cumplido su tiempo con honradez se restirarán con destinos honoríficos.

59. Y para que esta determinación tenga todo su cumplimiento por parte de la Junta Electoral y las primeras que celebren los representantes, mando se les haga saber el día de la apertura y saquen copias para depositar en los archivos a que corresponde.

Dado en Chilpancingo, a 11 de septiembre de 1813 años.—
José María Morelos.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

SENTIMIENTOS DE LA NACION MEXICANA

1º Que la América es libre e independiente de España y de toda otra nación, gobierno o monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.

2º Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3º Que todos sus ministros se sustenten de todos y solos los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

4º Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la iglesia, que son el Papa, los obispos y los curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam nom plantabit Pater meus Celestis cradicabitur. Mat. Cap. XV.*

5º La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judiciario, eligiendo las provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.

7º Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8º La dotación de los vocales será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

9º Que los empleos los obtengan sólo los americanos.

10. Que no se admitan extranjeros si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha.

11. Que la Patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal, y echando fuera de nuestro suelo el enemigo español que tanto se ha declarado contra esta Nación.

12. Que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13. Que las leyes generales comprendan a todos, sin ex-

Copia de los Sentimientos de la Nación, hecha en México de orden de Calleja (31 de octubre de 1814).

1º Que las Américas se libere de la dominación de España y de toda otra potencia extranjera, y que así se declare, y que así se declare, y que así se declare.

2º Que en la elección de la forma de gobierno, y en la elección de la forma de gobierno, y en la elección de la forma de gobierno.

3º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

4º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

5º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

6º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

7º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

8º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

9º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

10º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

11º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

12º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

13º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

14º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

15º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

16º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

17º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

18º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

19º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

20º Que se forme un gobierno que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente, y que sea libre, independiente.

Sentimientos de la Nación.

- 17^a Que cada uno se ^{de las propiedades} regule en su Casa como en un aula regada sin aliviar penas á los infanzones.
- 18^a Que en la nueva Legislación no se admita la Santa Cruz.
- 19^a Que en la misma se establezca una ley Constitucional en la celebracion del día 12 de Diciembre en todos los Reinos, dedicado á la Señora de nuestra libertad, Señora de Guadalupe, onaximur á todos los Pueblos de la Nación mexicana.
- 20^a Que los toros encorregos á de otras Reinos no pisan nuestro suelo, y si fubra en ayuda no estacion don de la Suprema Junta.
- 21^a Que no se hagan expediciones fuera de los límites del Reyno, especialmente ultramarinas, pero que no son de otra clase, propagan la fé á nuestros hermanos de la tierra firme.
- 22^a Que se quite la injerencia de tributos, pechos é imposiciones que nos agorran, y se dé á cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, si otra carga real le oca, que no opriman tanto, como la Acabala, El Censo, el Fisco y otros, pues con esta carga contribucion, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo jurado, el gozo de la guerra, y nonocacion de Españoles, = Chilpancingo 14 de Septiembre de 1813 = José María Cortés.

23^a Que irradmente se solemnize el día 16 de Septiembre todos los años, como el día Aniversario en que se levantó la voz de la independencia, y nuestra Santa libertad conorari, pues en este día fue en el que se abicaron los labios de la tiradion para calama x sus dexchos y empuñó la espada para su vida, y recordando siempre el mérito del grande Héroe, el Sr. D. Miguel Hidalgo, y su Compañero Sr. Ignacio Allende.

Requeridas en 24 de Noviembre de 1813, y por tanto quedan abolidas estas, quedando siempre sujetos al parecer de S. M. J. =

En copia. Hecha en 31 de Oct. de 1814
 Juan Antonio Naranjo

cepción de cuerpos privilegiados, y que éstos sólo lo sean en cuanto el uso de su ministerio.

14. Que para dictar una ley se discuta en el Congreso y decida a pluralidad de votos.

15. Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro el vicio y la virtud.

16. Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al Reino por más amigas que sean, y sólo hay puertos señalados para el efecto prohibiendo el desembarco en todos los demás, señalando el diez por ciento u otra gabela a sus mercancías.

17. Que a cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado, señalando penas a los infractores.

18. Que en la nueva legislación no se admitirá la tortura.

19. Que en la misma se establezca por Ley Constitucional, las celebraciones del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos la devoción mensual.

20. Que las tropas extranjeras o de otro reino no pisén nuestro suelo, y si fuere en ayuda no estarán donde la Suprema Junta.

21. Que no se hagan expediciones fuera de los límites del Reino, especialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fe a nuestros hermanos de tierra dentro [*sic*].

22. Que se quite la infinidad de tributos, pechos e imposiciones que nos agobian, y se señale a cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, u otra carga igual, ligera, que no oprima tanto como la Alcabala, el Estanco, el Tributo y otros; pues con esta corta contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la guerra y honorarios de empleados.

23. Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años como el día aniversario en que se levantó la voz de la Independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación

para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oída, recordando siempre el mérito del grande héroe, el Sr. D. Miguel Hidalgo y su compañero D. Ignacio Allende.

Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813.—*José María Morelos.*

Repuestas, en 21 de noviembre de 1813, y por tanto quedan abolidas éstas, quedando siempre sujetos al parecer de S.A. Serenísima.

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

AGN, *Historia*, t. 116, f. 278.

DISCURSO PRONUNCIADO POR MORELOS EN LA
APERTURA DEL CONGRESO DE CHILPANCINGO
(14 de septiembre de 1813)

Señor:

Nuestros enemigos se han empeñado en manifestarnos hasta el grado de evidencia, ciertas verdades importantes que nosotros no ignorábamos, pero que procuró ocultarnos cuidadosamente el despotismo del gobierno bajo cuyo yugo hemos vivido oprimidos. Tales son, que la soberanía reside esencialmente en los pueblos; que transmitida a los monarcas por ausencia, muerte, cautividad de éstos, refluye hacia aquéllos; que son libres para reformar sus intituciones políticas, siempre que les convenga; que ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro, si no precede una agresión injusta.

¿Podrá la Europa, principalmente la España, echar en cara a la América como una rebeldía este sacudimiento generoso que ha hecho para lanzar de su seno a los que al mismo tiempo que decantan y proclaman la justicia de estos principios liberales, intentan sojuzgarla tornándola a una esclavitud más ominosa que la pasada de tres siglos? ¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción consigo mismos y calificar de injustos los mismos principios con que canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolución contra el empe-

rador de los franceses? ¡Ay de mí! Por desgracia obran de este modo escandaloso, y a una serie de atropellamientos, injusticias y atrocidades, añaden esta inconsecuencia para poner el colmo a su inmoralidad y audacia.

Gracias a Dios que el torrente de indignación que ha corrido por el corazón de los americanos los ha arrebatado impetuosamente y todos han volado a defender sus derechos, librándose en las manos de una providencia bienhechora que da y quita, exige y destruye los imperios según sus designios. Este pueblo oprimido, semejante con mucho al de Israel, trabajado por Faraon, cansado de sufrir, elevó sus manos al cielo, hizo oír sus clamores ante el solio del Eterno y compadecido éste de sus desgracias, abrió su boca y decretó ante la corte de los serafines, que el Anáhuac fuese libre. Aquel espíritu que animó la enorme masa que vagaba en el antiguo caos que le dio vida con un soplo, he hizo nacer este mundo maravilloso, semejantes ahora a un golpe de electricidad, sacudió espantosamente nuestros corazones, quitó el vendaje a nuestros ojos, y tornó la apatía vergonzosa en que yacíamos, en un furor belicoso y terrible. En el pueblo de Dolores se hizo oír esta voz semejante a la del trueno, y propagándose con la rapidez del crepúsculo de la aurora y del estallido del cañón, he aquí transformada en un momento la presente generación, briosa y comparable con una leona que atruena la selva buscando sus cachorrillos, se lanza contra sus enemigos, los despedaza, los confunde y persigue. De este modo, la América, irritada y armada después con los fragmentos de sus cadenas opresoras, forma escuadrones, multiplica ejércitos, instala tribunales y lleva por todo el Anáhuac la desolación y la muerte.

Señor. Tal es la idea que me presenta V.M. cuando le contemplo en actitud honrosa de destruir a sus enemigos y de arrojarlos hasta los mares de la Bética. Pero ¡ah!, la libertad, este don precioso del cielo, este patrimonio cuya adquisición y conservación no se consigue sino a merced de la sangre y de los más costosos sacrificios, cuyo premio está en razón del trabajo que cuesta su recobro, ha vestido a nuestros padres, hijos, hermanos y amigos, de duelo y amargura. Porque ¿quién es de nosotros, el que no haya sacrificado alguna de las

prendas más caras de su corazón? ¿Quién no registra entre el polvo y ceniza de nuestros campos de batalla la de algún amigo, hermano o deudo? ¿Quién, el que en la soledad de la noche no ve su cara imagen y oye los heridos gritos con que clama por la venganza de sus asesinos? ¡Manes de Las Cruces, de Aculco, Guanajuato y Calderón, Zitácuaro y Cuautla, unidos con los de Hidalgo y Allende! Vosotros sois testigos de nuestro llanto. Vosotros, digo, que sin duda presidís esta augusta asamblea, meciendoos en derredor de ella, recibid el más solemne voto que a presencia hacemos en este día, de morir o salvar la Patria. ¡Morir o salvar la Patria!

Señor, estamos metidos en la lucha más terrible que han visto las edades de este continente; pende de nuestro valor y de la sabiduría de V.M. la suerte de seis millones de americanos, comprometidos en nuestra honradez y valentía; ellos se ven colocados entre la vida o la muerte, entre la libertad y la servidumbre ¿decid ahora si es empresa difícil la que hemos acometido y tenemos entre manos? Por todas partes se suscitan enemigos que no se detienen en los medios de hostilizarlos, aunque reprobados por el derecho de gentes, como consigan el fin de esclavizarlos. El veneno, el fuego, el hierro, la perfidia, la cábala, he aquí las baterías que nos asestan y con que nos hacen la guerra más iminosa. Pero aún tenemos un enemigo más funesto más atroz e implacable, y este habita en medio de nosotros. Son las pasiones que despedazan y *corroen nuestras entrañas, nos destruyen interiormente, y se llevan además al abismo de la perdición innumerables víctimas; pueblos hechos el vil juguete de ellas, ¡Buen Dios! Yo tiemblo al figurarme los horrores de la guerra, pero aún me estremezco más al considerar los de la anarquía. No permita Dios que mi lengua emprenda describir menudamente sus estragos desastrosos, pues sería llenar a V.M. de consternación, que debemos alejar en este fausto día; ceñirme a asegurar con confianza que los autores de ella son reos delante de Dios de la sangre de sus hermanos y más culpables aún que sus mismos enemigos. ¡Ah, tiemblen los motores y atizadores de esta llama infernal, al considerar a los pueblos envueltos en las desgracias de una guerra civil, por haber fomentado sus caprichos! ¡Tiemblen al contemplar la espada*

vengadora de sus derechos, entrada en el pecho de su hermano; también, en fin, al ver de lejos a sus enemigos, a esos crueles europeos, riéndose y celebrando con el regocijo de unos caribes, sus desdichas como el mayor de sus triunfos!

Este cúmulo de desgracias reunidas a las que personalmente han padecido los heroicos caudillos libertadores del Anáhuac oprimido, ya en las derrotas, ya en la fuga, ya en los bosques, ya en las montañas, ya en las márgenes de los ríos caudalosos, ya en los países calidísimos, ya careciendo hasta del alimento preciso para sostener una vida miserable y congojosa, lejos de arredrarlos sólo han servido para atizar más y más la hermosa y sagrada llama del patriotismo, y exaltar ese noble entusiasmo. Déjese me repetirlo: todo les ha faltado alguna vez, menos el deseo de salvar la Patria. Los defensores de ella ¡ah, recuerdo tiernísimo de mi corazón!, han mendigado para vengar vuestros ultrajes y desafueros y librarse sus labios con el agua inundada de las cisternas. Pero ¡oh, misericordias del Altísimo!, todo ha pasado como pasan las tormentas borrascosas, las pérdidas se han repuesto con cruces [*sic* por creces], a las derrotas y dispersiones han sucedido las victorias, y los hijos del Anáhuac jamás han sido más formidables a sus enemigos que cuando han vagado errantes por las montañas, ratificando a cada paso y peligro el voto de salvar la Patria y vengar la sangre de sus hermanos.

V.M., Señor, por medio de los infortunios, ha recobrado su esplendor, ha consolado a los pueblos, destruido a sus enemigos y logrado la dicha de augurar a sus amados hijos, que no está lejos el suspirado día de su libertad y de su gloria. V.M. ha sido como una águila generosa que ha salvado a sus polluelos de las rapaces uñas de las demás aves dañinas que las perseguían, y colocándose sobre el más elevado cedro, les ha mostrado la astucia y vigor con que los ha librado. V.M. es esta águila tan majestuosa como terrible, que abre en este día sus alas para colocarnos bajo de ellas y desafiar desde este sagrado asilo a la rapacidad de ese león orgulloso, que hoy vemos entre el cazador y el venablo. Las plumas que nos cobijan serán las leyes protectoras de nuestra seguridad, sus garras terribles los ejércitos ordenados, sus ojos perspicaces la sabiduría profunda de V.M. que todo lo penetre y

anticipe. ¡Día grande, día fausto, venturoso día en que el sol alumbra con la luz más pura, aun a los más apáticos e indiferentes! ¡Genios de Moctezuma, Cacahna [Cacamatzin], Quautimozin, Xicontencal y Calzontcin, celebrad en torno de esta augusta asamblea como [celebrasteis] el Mitote en que fuísteis acometidos por la pérfida espada de Alvarado, el fausto momento en que vuestros ilustres hijos se han congregado para vengar nuestros ultrajes y desafueros y librarse de las garras de la tiranía y francmasonismo que los iba a absorber para siempre! Al 12 de agosto de 1521 sucedió el [14] de septiembre de 1813; en aquél se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México-Tenoxtitlan; en éste se rompen para siempre en el venturoso pueblo de Chilpancingo.

¡Dios grande y misericordioso, Dios de nuestros padres, loado seas por una eternidad sin principio, y cada hora, cada momento de nuestra vida, sea señalado con un himno de gracias a tamaños e incalculables beneficios! Pero, Señor, nada hagamos, nada intentemos si antes y en este lugar no juramos todos a presencia de este Dios benéfico, salvar la Patria, conservar la religión católica, apostólica, romana; obedecer al romano pontífice, vicario en la tierra de Jesucristo; formar la dicha de los pueblos, proteger todas las instituciones religiosas, olvidar nuestros sentimientos mutuos, y trabajar incessantemente en llenar estos objetos! ¡Ah, perezca antes el que posponiendo la salvación de la América a su egoísmo vil, se muestre lento y perezoso en servirla y en dar ejemplos de un acrisolado patriotismo!

Señor, vamos a restablecer el imperio mexicano, mejorando el gobierno; vamos a ser el espectáculo de las naciones cultas que nos observan; vamos, en fin, a ser libres e independientes. Temamos al juicio de una posteridad justa e inexorable que nos espera. Temamos a la Historia que ha de presentar al mundo el cuadro de nuestras acciones, y ajustemos nuestra conducta a los principios más sanos de honor, de religión y de política.—[José María Morelos.]

Es copia. México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

AGN, *Historia*, t. 116, f. 275-76.

BREVE RAZONAMIENTO QUE EL SIERVO DE LA NACION HACE A SUS CONCIUDADANOS, Y TAMBIEN A LOS EUROPEOS

¡Americanos! El siervo de la nacion os habla en pocas y convincentes razones: oidle. Nadie duda de la justicia de nuestra causa, y sería ocioso gastar el tiempo en discursos que producen con tanto acierto el sabio y el idiota. Véamos, pues, cual es el partido mas pudiente, que mantiene obrando contra conciencia á los egoistas y arrinconados á los cobardes.

Somos libres por la gracia de Dios, é independientes de la soberbia tiranía española, que con sus cortes extraordinarias, y muy extraordinarias, y muy fuera de razon, quieren continuar el monopolio con las continuas metamorfósís de su gobierno, concediendo la capacidad de constitución que poco antes negaba á los americanos, definiéndolos como brutos en la sociedad.

¡Publicistas españoles! vosotros mismos estáis peleando contra el frances por conseguir la independencía, pero ya no podeis conseguirla por falta de recursos. Necesitais fondos para mantener vuestras tropas en España, para las de Napoleon que toma las capitales y fondos que quiere, y para vuestro aliado que después de llevarse los mejores botines (si algunos gana), os sacrifica é insensiblemente os consume, sin dejar de hacer su negocio, como lo demuestra el Español libre, y tambien careceis de fondos para mantener las tropas en la América Septentrional (pues ya la Meridional es casi libre), así las vuestras como las de los americanos, que justamente se sostienen y sostendrán de los caudales de los europeos y criollos desnaturalizados, indignos del nombre americano.

De aquí es claro y por demostración matemática es certísimo, que la América tarde ó temprano ganará, y los gachupines incontestablemente perderán; y perderán con ellos honra, hacienda, y hasta la vida, los infames criollos que de este aviso en adelante fomentaren el gachupinato: y no será visto con buenos ojos el americano que, pudiendo separarse del opresor español, no lo verifique al instante. Los americanos tienen fondo para todo y recursos infinitos; pero el español en tierra agena, no tiene mas que lo que quieren darle los chaquetas.

Alerta, pues, americanos, y abrid los ojos ciegos europeos, porque va á decidirse vuestra suerte: hasta ahora se ha tratado á unos y á otros con demasiada indulgencia, pero ya es tiempo de aplicaros el rigor de la justicia. Con este aviso solo padecerán unos y otros por demasiado capricho, pues han tenido cuartel abierto en las entrañas benéficas de la nacion americana. Pero esta ni puede ni debe sacrificar ya mas víctimas á la tiranía española.

Europeos, ya no os canseis en inventar gobiernitos. La América es libre aunque os pese: y vosotros podeis serlo, si conducidos á vuestro suelo, haceis el ánimo como ella de defender la corta parte del ángulo peninsular, que por fortuna os haya dejado José Bonaparte. Os hablo de buena fe: acordaos de las condiciones que pusisteis al rey y al conde en el tumulto de Madrid, y siendo yo del mismo pensamiento, os aconsejo que estaria mejor el poder ejecutivo de vuestra península en un español que en Lord Welinton.

Yo protesto á nombre de la nacion, perdonar la vida al europeo que se encuentre solo, y castigar con todo rigor al americano uno ó muchos, que se encontraren en compañía de un solo español, por haberles mandado mas de tres veces, con la misma autoridad, esta separacion, medio necesario para cortar la guerra, aun viviendo en el mismo suelo. Os he hablado con palabras sencillas é inteligibles; aprovechaos de este aviso, y tened entendido que aunque muera el que os lo dá, la nacion no variará de sistema por muchos siglos. Tiemblen los culpados, y no pierdan instante los arrepentidos.

Cuartel universal en Tlalcosautitlan, Noviembre 2 de 1813.—*José María Morelos.*

PROCLAMA EN QUE SE ANUNCIA LA PROXIMA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION

EL SUPREMO CONGRESO NACIONAL GUBERNATIVO, A LOS HABITANTES DE ESTOS DOMINIOS.—Ciudadanos: Cuando el gobierno de España, conociendo al fin la insuficiencia de sus armas para subyugarnos, va disponiendo los ánimos a la con-

ACTA SOLEMNE

de la declaracion de la independencia de la América septentrional.

El congreso de Anahuac legitimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América septentrional por las provincias de ella: declara solemnemente, a presencia del Sr. Dios, arbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inscrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado: que en tal concepto queda rota para siempre jamás, y disuelta la dependencia del trono español: que es arbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente; no menos que para celebrar concordatos con el sumo Pontífice romano, para el regimen de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y mandar embaxadores y cónsules: que no profesa ni reconoce otra religion mas de la católica, ni permitirá, ni tolerara el uso público ni secreto de otra alguna; que protegerá con todo supoder, y velará sobre la pureza de la fé y de sus dogmas, y conservacion de los cuerpos regulares: declara por reo de alta traycion á todo el que se oponga directa ó indirectamente á su independencia, ya sea protegiendo á los europeos opresores, de obra, palabra, ó por escrito, ya ne-

gandose á contribuir con los gastos, subsidios y pensiones, para continuar la guerra, hasta que su independencia sea reconocida por las naciones extranjeras; reservandose al congreso presentar á ellas por medio de una nota ministerial, que circulará por todos los gabinetes, el manifiesto de sus quejas, y justicia de esta resolucion, reconocida ya por la Europa misma.

Dado en el palacio nacional de Chilpancingo á 6 dias del mes de noviembre de 1813 años.-Lic. Andres Quintana Vice-presidente Lic. Ignacio Rayon.-Lic. José Manuel de Herrera. Lic. Carlos Maria de Bustamante .Dr. José Sixto Berdusco -José Maria Liceaga.-Lic. Cornelio Ortiz de Zarate. Secretario.

EN LA IMPRENTA NACIONAL DEL SUR.

ciliación que tantas veces han resistido los execrables tiranos que han derramado con sus propias manos la sangre de nuestros hermanos, están criminalmente empeñados en frustrar los efectos de la paz, haciendo horribles pinturas de nuestra situación actual, la que suponen anarquía rodeada de inconvenientes insuperables para la apertura de las negociaciones y el arreglo definitivo de las transacciones diplomáticas. Dicen que pueriles rivalidades dividen nuestros ánimos, que la discordia nos devora, que la ambición agita los espíritus y que las primeras autoridades chocadas entre sí dan direcciones opuestas al bajel naufragante de nuestro partido. Con tantas detractoras voces pretenden mantener tenaces el odioso concepto que desde el principio quisieron dar a nuestra causa, figurando a sus defensores como bandidos despechados que sin plan, sin objeto y sin sistema, turban la quietud de los pueblos para vivir del pillaje, protestando fraudulentamente la adquisición de prerrogativas ideales. ¡Insensatos! La posesión de los derechos imprescriptibles del hombre, usurpados por el despotismo, ¿no es un sublime objeto que en todos tiempos y naciones ha merecido los sacrificios de este mismo hombre? ¿Cuándo un pueblo entero se ha movido por sí mismo sin haber recibido el impulso de otro principio que del conocimiento de su propia dignidad y lo que a ella deben sus gobiernos? ¿Y podrán las calumnias de la tiranía, ni las intrigas de sus prosélitos oscurecer el brillo de la verdad y acallar la voz imperiosa de las naciones? ¡Ah!, ya lo han visto esos gobernantes inicuos en el curso asombroso de nuestra revolución. Las imputaciones falaces con que quisieron hacerla odiosa, se han convertido contra ellos y palpan desesperados la verdad de aquella máxima que en todos tiempos ha hecho temblar a los tiranos: que el grito general de un pueblo poseído de la idea de sus derechos lleva en su misma uniformidad el carácter de irresistible.

Constancia pues, americanos, para no sucumbir al peso de las adversidades. Prevención contra las tramas del gobierno de México, que no quiere otra paz que vuestra ruina. No esperéis consideración alguna de los que os han oprimido y aspiran a la terrible ventaja de celebrar su último triunfo sobre los escombros de la patria. Sabed que Calleja, su sustituto acuerdo, los monopolistas europeos y los fieros co-

mandantes que viven de la sangre de los pueblos, resisten toda capitulación cuyos preliminares no pueden dictar con la punta de la espada. Si el gobierno de España, menos ciego o más ilustrado, sobre sus verdaderos intereses empieza a ceder, como lo anuncian sus periódicos, el club sanguinario de México trabajará en desvanecer esta intención, asegurando que todo está ya concluido, que no han quedado de nuestros ejércitos sino restos incapaces de reunirse y turbar la quietud pública, que es una degradación imperdonable hacer negociaciones en este estado de cosas, y lo que es más grave y menos verdadero, que no pueden entablar con nosotros porque una general anarquía ha complicado nuestra destrucción. ¡Impostores infames! Jamás la concordia nos ha unido más estrechamente; jamás la unanimidad de sentimientos ha hecho caminar más expedito al gobierno; jamás las voluntades se han visto más felizmente ligadas. Si alguna variedad o choque en las opiniones se notan en el gobierno, ¿ignoran estos detractores detestables que este principio mantiene el equilibrio de las autoridades y asegura la libertad de los pueblos? Sepan, pues, para siempre, que no hay divisiones entre nosotros, sino que procediendo todos de acuerdo, trabajamos con incesante afán en organizar muchos ejércitos, perfeccionar nuestras instituciones políticas, y consolidar la situación en que la patria, temible a sus enemigos, es ya *árbitra de las condiciones con que debe ajustar la paz.*

Para la consecución de tan importantes fines, la comisión encargada de presentar el proyecto de nuestra Constitución interna, se da prisa para poner sus trabajos en estado de ser examinados y en breves días veréis, ¡oh pueblos de América!, la carta sagrada de libertad, que el Congreso pondrá en vuestras manos, como un precioso monumento que convencerá al orbe de la dignidad del objeto a que se dirigen vuestros pasos. La división de los tres poderes se sancionará en aquel augusto Congreso; el influjo exclusivo de uno solo en todos o alguno de los ramos de la administración pública se proscribe como principio de la tiranía; las corporaciones en que han de residir las diferentes potestades o atribuciones de la soberanía, se erigirán sobre los sólidos cimientos de la independencia y sobre vigilancias recíprocas; la perpetuidad de los empleos y los privilegios sobre esta materia interesante, se mirarán

como destructores de la forma democrática del gobierno. Todos los elementos de la libertad han entrado en la composición del reglamento provisional, y este carácter os deja ileso la imprescriptible libertad de dictar en tiempos más felices la constitución permanente con que querráis ser regidos.

Apresurad americanos la venida de este gran día, y haceos desde ahora dignos de la gloria inmortal que brillará sobre vosotros. Redoblando vuestros esfuerzos, conseguiréis las más gloriosas y completas victorias que harán a nuestros enemigos venir postrados a implorar la paz que ahora quieren impedir con calumnias; por este medio reprobado, pero propio de su política dolosa, buscan un suplemento a la debilidad de sus fuerzas, con las que bien saben que no pueden dominar la América. El Congreso, apoyado en la experiencia de cuatro años en el conocimiento de vuestro carácter, situación, recursos y sentimientos, os lo asegura con la confianza que le inspira el interés con que está atendiendo a vuestra dicha. Dado en la Hacienda de Tiripitio, a 15 de junio de 1814.—Por ausencia del Presidente, *José Manuel de Herrera*.—Por ausencia del Secretario, *Pedro José Bermeo*.—Es copia fiel de su original a que me remito.—Doy fe, *José de Pagola*.

Es copia, México, 31 de octubre de 1814.—*Patricio Humana* [rúbrica].

EL SUPREMO CONGRESO MEXICANO A TODAS LAS NACIONES

La independencia de las Américas que hasta el año de mil ochocientos diez estuvieron sojuzgadas por el monarca español, se indicó bastantemente en los inopinados acontecimientos que causaron la ruina de los Borbones, ó para decirlo más claro, era un consiguiente necesario de las jornadas del Escorial y Aranjuez, de las renunciaciones y dimisiones de Bayona, y de la disolución de la monarquía substituida en la Península por los diversos gobiernos que levantados tumultuariamente bajo el nombre de un rey destronado y cautivo, se presentaron uno después de otro con el título de soberanos.

El pueblo mexicano observó las ventajas políticas que le ofrecía el orden de los sucesos. Llegó á entender que en uso y *desagravio* de sus derechos naturales podia en aquellos momentos de trastorno alzar la voz de su libertad y cortar para siempre con España las funestas relaciones que lo ligaban; pero suave y generoso por carácter, en vez de recordar la perfidia, las violencias, los horrores que forman el doloroso cuadro de la conquista de México; en lugar de tener presentes las injusticias, los ultrages, la opresion y la miseria á que por el dilatado espacio de tres siglos nos tuvo sujetos la ferocidad de nuestros conquistadores; se olvidó de sí mismo, y penetrado solamente de los agenos infortunios, quiso hacer suya propia la causa de los peninsulares, preparándose sinceramente á protegerlos con todos los americanos.

En efecto, cuando recibimos las primeras noticias relativas á la prisión del rey, irrupción de los franceses en España, revolución de sus provincias, gobiernos de Murat y demás ruidosas ocurrencias de aquellos memorables dias, se reprodujo en nosotros el entusiasmo nada común que poco antes habíamos manifestado en las demostraciones de adhesión, obediencia y fidelidad con que proclamamos á Fernando VII, y habiendo reiterado nuestros votos y juramentos, nos propusimos sostener á toda costa la guerra declarada contra usurpadores de su corona. No, no pensamos en manera alguna separarnos del trono de sus padres, si bien nos persuadimos á que en cambio de nuestra heroica sumisión y de nuestros inmensos sacrificios se reformarían los planes de nuestra administración, estableciéndose sobre nuevas bases las conexiones de ambos hemisferios: se arruinaría el imperio de la mas desenfrenada arbitrariedad; sucediendo al de la razón de la ley: se pondría, en fin, término á nuestra degradante humillación borrándose de nuestros semblantes la marca afrentosa de colonos esclavizados que nos distinguia al lado de los hombres libres.

He aquí nuestros sentimientos: he aquí nuestras esperanzas tan satisfechos de la justificación y equidad de nuestra conducta, y tan asegurados de que la nación española no faltaría á los deberes de su gratitud, por no decir de la justicia mas rigurosa, que ya nos figurabamos columbrar la aurora de nuestra feliz regeneración. Mas cuando lejos de todo recelo creia-

mos que por instantes veríamos zanjada la nueva forma de nuestro gobierno, se aparecen en la capital comisionados de las juntas insurreccionales de Sevilla y de Asturias, con las escandalosas pretensiones de que durante el cautiverio de Fernando, se admitiese cada una como depositaria exclusiva de los derechos del trono. Dos corporaciones instaladas en el desorden y en la agitación de los pueblos, apenas conocidas en el pequeño recinto de las provincias de su nombre, compitieron no obstante por gozar la investidura de soberanos en el vasto continente de Colón, ¡Monstruoso aborto de la ambición mas desmesurada! ¡Rasgo mezquino de almas bajas y prostitutas!

Confesamos á la faz del mundo que el virrey Iturrigaray se condujo en este negocio: el mas arduo de cuantos pudieron ocurrirle en su gobierno, con la integridad, circunspección y desinterés que nos harían siempre dulce su memoria y transmitiendo su nombre á la más remota posteridad, la conciliarán los aplausos y las bendiciones de nuestros hijos. Convocó una junta compuesta de las principales autoridades que pudieron reunirse ejecutivamente, habiendo asistido unas por sí y otras por medio de sus diputados; y presentándose en esta ilustre asamblea, menos para presidir que para ser el primero en respetar la potestad que refluyó al pueblo desde la caída de Fernando, pretendió ante todas cosas desnudarse de la dignidad de jefe general del reino, protestando modestamente sus servicios en la clase que se le destinase para auxiliar á la nación en circunstancias tan peligrosas. Deshechada la solicitud del virrey, ó más bien confirmando su empleo por el voto del congreso, se abrió y empeñó la discusión para resolver si se prestaba ó denegaba el reconocimiento que pedia la junta de Sevilla, pues los apoderados de Asturias habían sucumbido ya á la intriga y al valimento. La razón, las leyes y el ejemplo mismo de las provincias españolas combatían las miras de aquella corporación, calificaban la exorbitancia de sus intenciones y demostraban la ruta que debíamos seguir toda la vez que nuestro ánimo era el de mantener íntegra la monarquía. ¿Por qué no habría de adoptarse en la América Mexicana el sistema que regia por entonces en los pueblos de España con aclamación y celebridad? ¿Por qué no habíamos de organizar nosotros también nuestras juntas, ó fuese otra especie de ad-

ministración, representando los derechos de Fernando para atender á la seguridad y conservación de estos dominios? Así es que se asentó por acuerdo y se ratificó esta deliberación con la religiosa formalidad del juramento: Que en la Nueva España no se reconociese mas soberano que Fernando VII, y que en su ausencia y cautividad se arreglara nuestro gobierno en los términos que mas se acomodasen á nuestra delicada situación; quedando vigente el enlace de fraternidad entre españoles americanos y europeos; y nosotros obligados á sacrificar nuestros caudales y nuestras vidas por la salvación del Rey y de la Patria. ¿Qué mas podia esperarse de la generosidad y moderación de los mexicanos? ¿Qué más podía exigirse de su acendrada lealtad?

Pero nuestros antiguos opresores habían decretado irrevocablemente continuar el plan de nuestra envejecida esclavitud, y las instrucciones de los agentes de Sevilla no se limitaban decontado á propuestas justas y razonables; sino que autorizando los arbitrios mas deprabados, lo daban por bien todo, con tal que se asegurase la presa interesante de las Indias. De aquí la facción despechada que se concitó en México, y con arrojo inaudito sorprendió al virrey, lo despojó ignominiosamente del mando, y lo trató como á un pérfido, tan solo porque se inclinaba á favor de nuestros derechos: de aquí nació el fuego de la persecución contra los mas virtuosos ciudadanos, á quienes condenaba su ilustración, su zelo y su patriotismo; y de aquí el colmo de nuestra opresión. En aquella época desplegó todo su furor la tiranía, se descaró el odio y el encarnizamiento de los españoles, y no se respiraba mas que la proscripción y exterminio de los criollos. ¡Asombra nuestra tolerancia cuando á la vista de unos procedimientos tan bastardos é injuriosos consentimos en someternos á la soberanía de Sevilla!

No nos quedaba mas esperanza sino que las mismas vicisitudes de la revolución transtornasen un gobierno altanero y mal cimentado, cuya ruina produgera, tal vez, las deseadas mejoras de nuestra suerte, sin que se llegase el caso de romper inevitablemente los vínculos de la unidad. A pocos dias efectivamente, reuniéndose en un cuerpo las representaciones de las provincias, se instaló una junta general que procuró desde

luego excitarnos con la liberalidad de sus principios, declarando nuestra América parte integrante de la monarquía, elevándonos del abatimiento de colonos á la esfera de ciudadanos, llamándonos al supremo gobierno de la nación, y alhagándonos con las promesas mas lisongeras. No dudamos prestar nuestra obediencia, y aun estuvimos para creer que iba á verificarse nuestra previsión; mas observamos entre tanto que no se variaban nuestras instituciones anteriores: que la crueldad y despotismo no templaban su rigor: que el número de nuestros representantes estaba designado conocidamente por la mala fe: y que en sus elecciones, despreciando los derechos del pueblo, se dejaban en realidad al influjo de los que mandaban. Sobre todo nos llenó de consternación y desconfianza la conducta impolítica y criminal de los centrales que remuneraron con premios y distinciones á los famosos delincuentes complicados en la prisión de Iturrigaray y demás excesos que reclamarán eternamente la venganza de los buenos.

La duración efímera del nuevo soberano, su fin trágico, y las maldiciones de que lo cargó la voz pública de los españoles, disiparon nuestros resentimientos, ó no dieron lugar á nuestras quejas; mayormente habiéndose convertido nuestra atención á las patéticas insinuaciones del consejo de Regencia, que ocupado, según decía, de nuestra felicidad y nuestra gloria, su primer empeño en el momento de su instalación se contrajo á dirigirnos la palabra, ofreciéndonos y asegurándonos el remedio de nuestros males. Cansados de prometimientos siempre ilusorios, siempre desmentidos con los hechos, fiamos poco en las protestas de este gobierno, aguardando con impaciencia los resultados de su administración. Estos fueron parecidos en todo á los anteriores: y lo único que pudo esperarnos en el extremo de nuestro sufrimiento, fue la próxima convocación de las Cortes, donde con la presencia de nuestros diputados y sus vigorosas reclamaciones, juzgábamos que podríamos obtener la justicia que hasta allí se nos había negado; mas deseando dar á este último recurso toda la eficacia de que lo contemplábamos susceptible, para que no se abusase impunemente de nuestra docilidad y moderación, levantamos en Dolores el grito de la Independencia, á tiempo que nuestros representantes se disponían para trasladarse a la isla de León.

Los rápidos progresos de nuestras armas apoyados en la conmoción universal de los pueblos, fortificaron en breves días nuestro partido, y lo constituyeron en tal grado de consistencia, que á no ser tan indomable el orgullo de los españoles, y su seguridad tan obstinada, habríamos transigido fácilmente nuestras diferencias, escusando las calamidades de una guerra intestina, en que tarde o temprano habían de sucumbir nuestros enemigos, por mas que en los delirios de su frenesí blasonasen de su imaginada superioridad. Nuestros designios ya se ve, que no se terminaban á una absoluta independencia. Proclamábamos voz en cuello nuestra sugestión á Fernando VII, y testificábamos de mil modos la sinceridad de nuestro reconocimiento. Tampoco pretendíamos disolver la union íntima que nos ligaba con los españoles; siendo así que profesábamos la misma religión, nos allanábamos á vivir bajo las mismas leyes, y no rehusábamos cultivar las antiguas relaciones de sangre, de amistad y de comercio. Aspirábamos exclusivamente á que la igualdad entre las dos Españas se realizara en efecto, y no quedase en vanos ofrecimientos. Igualdad concedida por el árbitro Supremo del universo, recomendada por nuestros adversarios, sancionada en decretos terminantes; pero eludida con odiosos artificios y defraudada constantemente a expensas de criminalidades, con que se nos detenía en la mas oscura, penosa é insoportable servidumbre.

Ceñidas á estos límites nuestras justas solicitudes, las expusimos repetidas veces á los agentes del gobierno español, al paso que se promovieron delante de las Cortes con la dignidad, solidez y energía que grangearon tanta estimación a nuestros beneméritos apoderados, e inmortalizarán el nombre y las virtudes de la Diputación Americana. Mas ¡quien lo creyera! obcecados y endurecidos nuestros tiranos menospreciaron altamente nuestras reiteradas instancias y cerraron para siempre los oídos á nuestro clamores. No consiguieron mas nuestros diputados, que befas, desaires, insultos . . . ¡Ha! ¿No basta este mérito para que nuestra nación honrada y pundonorosa, rompa con los españoles todo género de liga, y requiera de ellos la satisfacción que demandan nuestros derechos vulnerados en la representación nacional? ¿Y qué será cuando las Cortes desatendiendo las medidas juiciosas de transacción y de

paz que proponíamos, se empeñaron cruelmente en acallarnos por la fuerza, enviando tropas de asesinos que mal de nuestro grado nos apretasen las infames ligaduras que intentábamos desatar? No hablamos de la constitución de la monarquía, por no recordar el solemne despojo que padecemos de nuestros mas preciosos derechos, ni especificar los artículos sancionados expresadamente para hechar el sello á nuestra inferioridad.

No ha sido menos detestable el manejo de los mandarines que han oprimido inmediatamente á nuestro país. Al principio de la insurrección, luego que entendieron nuestras miras sanas y justificadas, para obscurecerlas, seducir á los incautos, y sembrar el espíritu de la división, inventaron con negra política las calumnias mas atroces. El virrey, la inquisición, los obispos, cada comandante, cada escritor asalariado fraguaban á su placer nuestro sistema, para presentarlo con los mas horrosos coloridos, y concitarnos el odio y execración. ¡Con cuanto dolor hemos visto á las autoridades eclesiásticas prostituir su jurisdicción y su decoro! Se han hollado escandalosamente los derechos de la guerra y los fueros mas sagrados de la humanidad: se nos ha tratado como á rebeldes, y saherido llamándonos con intolerable desvergüenza ladrones, bandidos, insurgentes. Se han talado nuestros campos: incendiado nuestros pueblos: y pasado á cuchillo sus pacíficos habitantes. Se han inmolado a la barbarie, al furor y al desenfreno de la soldadexca española víctimas tiernas é inocentes. Se han profanado nuestros templos: y por último se ha derramado con mano sacrílega la sangre de nuestros sacerdotes.

No pueden dudar los españoles del valor y constancia de nuestros guerreros, de su táctica y disciplina adquirida en los campos de batalla, del estado brillante de nuestros ejércitos armados con las bayonetas mismas destinadas para destruirnos. Les consta que sus numerosas huestes han acabado á los filos de nuestras espadas: conocen que se han desvanecido los errores con que procuraron infatuar á la gente sencilla, que se propaga irresistiblemente el desengaño y generaliza la opinion a favor de nuestra causa; y sin embargo no cede su orgullo, ni declina su terca obstinación. Y pretenden intimidar con los auxilios fantásticos que afectan esperar de la Península, de la exausta, de la descarnada Península, como si se nos ocultara su notoria

decadencia; ó como si temiéramos a unas gavillas que tenemos costumbre de arrollar. Ya para facinarnos celebran con fiestas extraordinarias la restitución de Fernando VII, como si pudiéramos prometernos grandes cosas de este jónen imbecil, de ese rey lecciones del infortunio, puesto que no ha sabido deponer las ideas despóticas heredadas de sus progenitores: ó como si no hubiesen de influir en su decantando y paternal gobierno los Venegas, los Callejas, los Cruces, los Trujillos, los españoles europeos, nuestros enemigos implacables. ¿Qué mas diremos? Nada mas es menester para justificar á los ojos del mundo imparcial la conducta con que estimulados de los deseos de nuestra felicidad, hemos procedido á instalar y organizar nuestro gobierno libre: jurado por el sacrosanto nombre de Dios, testigo de nuestras intenciones, que hemos de sostener á costa de vuestras vidas la soberanía é independencia de la América mexicana, substraída de la monarquía española y de cualquiera otra dominación.

¡Naciones ilustres que poblais el globo dignamente, porque con vuestras virtudes filantrópicas habeis acertado á llenar los fines de la sociedad y de la institución de los gobiernos, llevad á bien que la América mexicana se atreva á ocupar el último lugar en vuestro sublime rango, y que guiada por vuestra sabiduría y vuestros ejemplos, llégué á merecer los timbres de la libertad!

Puruarán febrero de 1815.—*Lic. José Manuel Herrera*, presidente.—*Lic. José María Ponce de León*.—*Dr. Francisco Argandar*.—*Lic. Francisco Ruiz de Castañeda*.—*Lic. José Ignacio Alas*.—*N. Pagola*.—*Pedro Villaseñor*.—*Manuel Muñiz*.—*Lic. Ignacio Ayala*.—*Mariano Anzorena*.—*Antonio Sesma*.—*Lic. José Sotero de Castañeda*, diputado secretario.—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate*, diputado secretario.

Nota. Puede haber algunas equivocaciones en cuanto á la fecha y órden de firmas, pues á pesar de muchas indagaciones, solo hemos podido conseguir recuerdos bien remotos de algunos individuos, que ó firmaron, ó concurrieron á su escritura ó impresión.

EL SUPREMO GOBIERNO A SUS CONCIUDADANOS

En correspondencia que se ha interceptado, y dirige á Cruz á Calleja, se contiene, entre otras cosas, un plan de intriga y seducción para indisponer entre sí los ánimos de los principales Gefes Americanos, con el fin de excitar una desavenencia general, que termine en anarquía, inspirando zelos, resentimientos y desconfianza hácia el sistema de nuestra Constitución provisional, por medio de sugetos que decididos á nuestro partido inculquen reflexiones capaces de alucinar á los incautos, impeliendolos por motivo de adhesion á nuestra justa causa, y deseos de que triunfe la independencia, entretanto que los pérfidos brindan á los Comandantes Americanos con la continuacion de sus empleos, y algunas otras gratificaciones, con tal que muden de partido. Estos astutos enemigos de la Patria, desesperados de llevar adelante por las armas sus iniquas miras de opresion, y convencidos plenamente, de que el establecimiento del órden y buen gobierno les hace una guerra mas activa que los exércitos, y es principalmente á quien podemos deber algun dia la victoria, no omiten diligencia alguna para evitar los gloriosos resultados de nuestro nuevo sistema, pretendiendo destruirlo en sus principios, y que vuelva la antigua confusion, en que acuchillandonos nosotros mismos, tenga la accion un desenlace conforme á sus perversas intenciones; como si los hombres de honor y los gefes de talento, que mueven al presente esta gran máquina, fueran susceptibles de ideas ratearas, y no tuvieran bastante generosidad y nobleza para unirse intima y fraternalmente á un mismo objeto, sofocando sentimientos peligrosos y produciendo con prudencia y buena fé sus objeciones, cuando tengan que hacer algunas, satisfechos de que nuestras corporaciones todas desean y agradecen que se les ilustre, y estan dispuestas á hacer cada dia las reformas que les sugiera el talento y recta intencion de sus hermanos. Por tanto, este Supremo Gobierno, zeloso siempre é infatigable por la prosperidad de sus conciudadanos, previene á todos, especialmente á los gefes políticos y militares de todas clases, doblen su vigilancia en tiempos tan peligrosos, y con la prudencia y patriotismo que tienen tan bien acreditados, inquieran si en sus respectivas demarcaciones hay algunos agentes de los

enemigos, perturbadores de la paz pública, disfrazados con la capa de buenos y zelosos patriotas, y procuren con la circunspeccion necesaria en asunto de tanta gravedad é importancia conducirse de modo que queden burlados y escarmentados los seductores, dando cuenta á esta Superioridad con lo que ocurriere, y practicaren en cumplimiento de sus deberes, para impedir la execucion de tan detestable plan, y precaver oportunamente sus espantosos resultados.

Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano en Ario, febrero 9 de 1815.—*José Maria Liceaga*, presidente.—*José Maria Morelos*.—*Dr. José Maria Cos*.—*Remigio de Yarza*, secretario de gobierno.

PROCLAMA DEL GOBIERNO INSURGENTE DIRIGIDA A LOS MEXICANOS

EL SUPREMO GOBIERNO MEXICANO A SUS COMPATRIOTAS

Ciudadanos.—Tan empeñada esta suprema corporación en repetiros pruebas de la pureza de sus intenciones, como en examinar la injusticia y la mala fe de los tiranos de la patria, medita día y noche los medios más seguros de felicitaros, al paso que provee a un infinito [número] de incidentes de todas las provincias. Pero, ¿cómo podrá lisonjearse de conocer y reunir en general cuanto conviene poner en movimiento, ni de dar a cada parte la ejecucion que demanda? ó, ¿cómo se aventurará a las nociones de lo pasado, o a unas exposiciones poco sinceras en medio del estruendo marcial y la premura de las circunstancias?

Vosotros, ciudadanos, que libres respectivamente de tales estorbos, abrazáis en el círculo de vuestra vista un pequeño número de objetos, y podéis analizar la ventaja o desventaja de los métodos practicados en uno o muchos ramos de la administración, la naturaleza de sus principios, sus enlaces y consecuencias, el origen de los abusos y excesos, y el modo de cortarlos, formando combinaciones mecánicas ilustradas por el

conocimiento de los lugares y de las personas, vosotros sois los que debéis rectificar y acelerar la grande obra del ministerio; por lo menos, él excita a este fin vuestras virtudes sociales y os escoge por sus guías.

Acabad, pues, de sacudir el profundo sueño que habéis dormido bajo la pesantez del león español; entrad en posesión del más precioso de vuestros derechos. A la timidez de esclavos, suceda la confianza de hijos, y a la superchería de indígenas, la generosidad de ciudadanos. Como no atacéis el dogma, la sana moral ni la tranquilidad pública, podéis representar a este Supremo Gobierno cuanto os parezca conducente a la felicidad de vuestra nación, convenciendo prácticamente a los opresores de aquella verdad consignada en la historia de todos los siglos: "que jamás falta un pueblo virtuoso a producir los talentos que le son necesarios".

Palacio Nacional del Supremo Gobierno Mexicano, en Ario, febrero 16 de 1815.—*José María Liceaga*, Presidente.—*José María Morelos*.—*Dr. José María Cos*.—*Remigio de Yarza*, Secretario de Gobierno [rúbricas].

AGI, t. II, f. 84. Impreso, con las rúbricas autógrafas de Liceaga, Morelos, Cos y Yarza.

BANDO DEL VIRREY CALLEJA, CONDENANDO LA CONSTITUCION DE APATZINGAN

DON FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, etc.—Llegó por fin el caso de que los rebeldes de estas provincias, quitándose de una vez la máscara con que pretendían disfrazar el verdadero objeto de su conducta atroz y alucinar a los incautos, se han mostrado a la faz del mundo como unos traidores descarados, negando resueltamente la obediencia al Rey nuestro señor, declarando la Independencia de la Nueva España y atacando con escándalo las prácticas y derechos de la iglesia.

Así consta en varios papeles impresos por el llamado Congreso Mexicano y otros cabecillas, en Apatzingán y Taretan,

que me han remitido de diferentes puntos varios comandantes militares. Son estos documentos una ridícula Constitución, que aparece firmada por once rebeldes que se nombran diputados, en Apatzingán, a 22 de octubre del año último; una proclama con que la dieron a luz, en 23 del mismo mes y año; un decreto para la publicación y juramento de aquélla, en 25 ídem; dos proclamas del apóstata Cos; otra de la junta insurreccional, y un calendario para el presente año.

Y habiendo tenido por oportuno que se viesen y examinasen con exactitud y detención en el Real Acuerdo de esta capital, resulta de ellos que los rebeldes, destruyendo enteramente nuestro justo y racional gobierno, y establecido solemnemente la independencia de estos dominios y su separación de la madre patria, se han forjado una especie de sistema republicano, bárbaramente confuso y despótico en substancia, respecto de los hombres que se han arrogado el derecho de mandar en estos países, haciendo una ridícula algarabía, y un compuesto de retazos de la Constitución anglo-americana, y de la que formaron las llamadas Cortes Extraordinarias de España.

Desconociendo la autoridad de los obispos, se han avocado con escándalo el derecho de nombrar curas y jueces eclesiásticos, apropiando esta facultad a los legos, y dando por tierra con la inmunidad de la iglesia; han dejado sujetas al conocimiento de jueces seculares las causas civiles y criminales de los eclesiásticos, sin excepción de casos ni circunstancias; han borrado del calendario todos los santos cuyos días no son festivos, y aun respecto de éstos no hacen distinción entre los de precepto absoluto y los de indulto para el trabajo, imitando de este modo el calendario de los luteranos, destruyendo en la mayor parte el culto de los santos y tirando a hacer olvidar la memoria y la devoción de los fieles; han destruido las jerarquías y cerrado las puertas al mérito, estableciendo que no se tenga en consideración ningún servicio respecto de los hijos o parientes del que lo contrajo; han abierto por el artículo 17 de su fárrago constitucional, la entrada a todos los extranjeros de cualquier secta o religión que sean, sin otra condición que la de que respeten simplemente la religión católica, contra lo dispuesto por nuestras sabias leyes, y sin otro fin que acelerar la ruina de nuestra santa religión con el contacto y roce de sus enemigos;

han señalado el día 16 de septiembre como el primero en que dieron el Grito de Independencia, probando de este modo que nunca hicieron la guerra sino contra el altar y el trono; y, finalmente, han promulgado que ella debe hácersele a nuestro augusto y piadoso soberano con bandera negra.

Esta criminal resolución, la osadía de haber formado y publicado su Constitución en tiempo en que todos los españoles han recibido con el mayor entusiasmo los justos y sabios decretos y resoluciones del Rey nuestro señor, dirigidos a anular las innovaciones democráticas de las abolidas Cortes de España, es el colmo de la desvergüenza y descaro, y no podrá menos de conmovér íntimamente a nuestro soberano, tanto más, cuanto que la pretendida Constitución de los rebeldes es infinitamente más monstruosa y descabellada que aquélla, y absolutamente depresiva no sólo de los derechos de S.M. como dueño legítimo de estas posesiones, sino de todos los monarcas del mundo.

Y respecto a que estos enemigos de Dios y del Rey se han manifestado ya al descubierto, confesando su verdadera rebeldía, y tratando sólo de lisonjear las pasiones para conseguir sus depravadas miras, es llegado el caso de oponer un dique al torrente de calamidades con que amenazan envolver estos dominios, felices en otro tiempo bajo el paternal gobierno y protección de nuestros reyes, y de que el Gobierno se revista de toda la energía y severidad que corresponde, como que calcula el cúmulo de desdichas que prepara a los fieles habitantes de estos dominios el sacrílego sistema de los rebeldes.

Para esto y para impedir la circulación de semejantes papeles, la propagación de ideas tan subversivas y contrarias a la común tranquilidad y los progresos infelices de tan injusta y criminal traición, he resuelto, conformándome con el voto consultivo de este Real Acuerdo de 17 del corriente, ordenar y mandar que se cumplan, guarden y ejecuten puntual y exactísimamente, las providencias que se contienen en los siguientes artículos:

1.—Que en la mañana de hoy, después de la publicación de este bando, se quemen en la plaza pública por mano de verdugo y a voz de pregonero, los papeles que van relatados por incendiarios, calumniosos, infamatorios, contrarios a la soberanía del Rey nuestro señor y a sus augustos derechos, a las

potestades eclesiásticas, y las prácticas de nuestra Santa Madre Iglesia, previniendo que igual demostración se haga por los señores intendentes, de acuerdo con los comandantes militares en las capitales de provincia, con los primeros ejemplares que lleguen a sus manos, remitiendo a esta superioridad testimonio de haberlo verificado, y dirigiéndome después con toda precaución y seguridad los demás que respectivamente adquieran o cojan; lo cual harán sin detención todos los jefes y autoridades subalternas, tanto civiles como militares y eclesiásticas, que residan en pueblos y jurisdicciones foráneas.

2.—Toda persona de cualquier clase, condición o estado, que tuviere alguno o algunos de semejantes papeles, los entregará en el perentorio término de tres días, después de la publicación de este bando en cada punto, verificando la entrega en esta capital a mí o alguno de los señores alcaldes del crimen u ordinarios, o a los prelados y autoridades eclesiásticas, o jefes de cuerpos y oficinas, que me los pasarán inmediatamente; y en las provincias, a los respectivos intendentes o comandantes militares y demás autoridades que van expresadas para esta capital, quienes los remitirán al inmediato jefe superior para que los dirija a mis manos sin demora alguna.

3.—Lo mismo se entenderá con cualquiera otro papel o papeles que fuera de los anunciados hayan publicado o publicaren en adelante los rebeldes; y a cualquiera persona que dentro del expresado término los retenga, los expidiere o prestare y comunicare a otros, y que por escrito, de palabra o de hecho los apoyare y defendiere, se le impone la pena de la vida y confiscación de todos sus bienes, procediéndose en estos casos con la rapidez y brevedad que previenen las leyes para delitos privilegiados como el presente; lo que encargo muy particularmente a los tribunales y justicias a quienes toca.

4.—Supuesto que los rebeldes, corriendo el velo a su designio no dejan ya pretexto ni excusa alguna a todos aquellos que siguen su partido, impongo la misma pena capital a los que todavía obstinados defiendan, apoyen o hablen a favor de sus máximas y principios, aunque sea bajo el respecto aislado de independencia; y la de exportación del reino confiscados sus bienes, a los que oigan y permitan tales conversa-

ciones y no den parte inmediatamente a este Superior Gobierno o a cualquier juez de territorio.

5.—En todos los procesos y en todo papel o acto oficial, en lugar de los nombres *insurrección* e *insurgentes*, que por lo pasado se ha dado a estos monstruos, se usará precisamente en lo sucesivo, tanto de palabra como por escrito, de los propios que corresponden a su delito, que son los de *rebelión*, *traición*, *traidores* y *rebeldes*.

6.—Igualmente la denominación de patriotas que hasta ahora han tenido los leales que han sabido conservar su honor y mantenídose adictos a la causa del Rey nuestro señor, tomando las armas para la defensa de sus derechos y conservación del Estado, de cuya voz han abusado también los infames, se mudará desde hoy en la de *realistas fieles*, de la ciudad, villa o lugar a que pertenezcan, y así se llamarán en todos los despachos, nombramientos y actos oficiales, de palabra o por escrito, principiando por los batallones, escuadrones y *Brigada de artillería de distinguidos de Fernando VII*, de esta capital.

7.—Aspirando los rebeldes a persuadir que los que llaman diputados del Congreso, han procedido de acuerdo y con voluntad de las provincias que representan, a fin de alucinar a los extranjeros y adquirirse por este medio relaciones con los Estados Unidos de América, con cuyo gobierno fingen tener enabladas negociaciones, como si hubiese una potencia culta que pudiese formarlas con bandidos públicos, llevando éstos su delirio hasta el punto de suponerse depositarios de la voluntad general, no obstante que confiesan que su extravagante Constitución la han formado con la mayor precipitación y desasosiego, huyendo siempre de un punto a otro, y abrigándose en pueblos miserables y en las sierras y barrancas, cuya declaración cierta y notoria prueba bien que no han podido ser nombrados ni autorizados por los pueblos, no puedo desentenderme del honor de los vasallos fieles de estos dominios, comprometido de un modo inicuo y vilipendioso; y para dar un testimonio irrefragable al mundo entero, de la falsedad y engaños de estos rebeldes, como igualmente de la arbitrariedad con que los que se llaman diputados de las provincias mexicanas, han tomado el nombre de ellas para sus inicuos designios, prevengo que al día siguiente de publicado este bando, si no fuere festivo, en

las capitales y parajes donde haya Ayuntamiento, se reúnan éstos a efecto de declarar y dar un testimonio público, que se consignará para perpetua memoria y honor de los mismos pueblos en sus archivos, de no haber contribuido ni autorizado en manera alguna a los que se suponen diputados, ni otros cabecillas de la rebelión, para que representen en nombre de los pueblos en el llamado Congreso Mexicano, ni en ninguna otra junta ni asociación de los traidores, expresando los leales sentimientos de que están animados, y remitiéndome los intendentes y corregidores testimonio del acta que celebren, y de los demás que practicaren al efecto.

8.—Por lo respectivo a las jurisdicciones foráneas, cuidarán los intendentes de que se practique igual acto en todas las cabeceras de partido por los subdelegados o justicias, reuniéndose para ello el juez real respectivo, el cura, los alcaldes donde los hubiese, el síndico del común y dos vecinos honrados que firmarán la acta, en concepto de que esta declaratoria de las cabeceras ha de ser extensiva o correspondiente a todo el partido.

9.—Los testimonios de los Ayuntamientos se me dirigirán inmediatamente por sus presidentes, y los respectivos a las jurisdicciones foráneas se remitirán por los justicias a sus intendentes, quienes luego que tengan reunidos todos los de su provincia, los pasarán a mis manos sin demora, para que se publiquen íntegros o en extracto, según parezca conveniente por esta superioridad, y se remitirán al Rey nuestro señor para satisfacción de los pueblos y confusión de los rebeldes; a cuyo efecto encargo a los referidos señores magistrados la brevedad en el cumplimiento de esta providencia.

10.—Siendo para ello conveniente que se sepan los nombres de los infames que se llaman diputados y han firmado la monstruosa Constitución, como igualmente las provincias por las cuales se suponen falsamente nombrados, se hacen notorios en la siguiente lista:

José María Liceaga, por Guanajuato; *José Sixto Berdusco*, por Michoacán; *José María Morelos*, por el Nuevo Reino de León; *José Manuel Herrera*, por Tecpan; *José María Cos*, por Zacatecas; *José Sotero de Castañeda*, por Durango; *Cornelio Ortíz de Zárate*, por Tlaxcala; *Manuel de Alderete y Soria*,

por Querétaro; *Antonio José Moctezuma*, por Coahuila; *José María Ponce de León*, por Sonora; *Francisco Argandar*, por San Luis Potosí. Los cabecillas *Ignacio López Rayón*, *Manuel Sabino Crespo*, *Andrés Quintana*, *Carlos María de Bustamante* y *Antonio Sesma*, son también del ridículo Congreso, aunque no firmaron la Constitución por no hallarse en Apatzingán, y se suponen, asimismo, diputados de las provincias que faltan.

II.—Y para que nadie pueda alegar ignorancia, y cada uno se imponga de lo prevenido en los presentes artículos, mando que se publiquen por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares de estos dominios, remitiéndose el correspondiente número de ejemplares a todos los tribunales, corporaciones, jefes y autoridades civiles, militares y eclesiásticas, para su más puntual cumplimiento y observancia.

Dado en el Real Palacio de México, a 24 de mayo de 1815.

FELIX CALLEJA [rúbrica].—Por mandado de S.E.,
Josef Ignacio Negreyros y Soria [rúbrica].